



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 ENE 2025
**DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS**

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

001824

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 40 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
16 ENE 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 40**, mediante el cual se reforma el artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **16 de enero de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 16 de enero de 2025.

Por la Mesa Directiva

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
16 ENE 2025
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 02 Com. Igualdad.

ESS/MATM/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 ENE 2025
10:00 hs
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 40

ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- (...)

I al XII. (...)

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva;

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor; y,

XV. Fomentar el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el ámbito familiar, en el trabajo y en la vida personal de las mujeres y hombres.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria